



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0232-2020-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 17 de setiembre del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 77258-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, presentado por el señor MATEO MUÑOZ PILLCO, identificado con DNI N° 01680167, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua por Renuncia del Titular.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país.

SEGUNDO. - Que, el numeral 70.1, del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establecen que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por la causal de renuncia del titular.

TERCERO. - Que, con la Resolución Administrativa Nro. 0073-2011-ANA/ALA I. de fecha 16.09.2011, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del señor MATEO MUÑOZ PILLCO, identificado con DNI N° 01680167, titular de los predios rústicos "Qqueuñani-Qosqo Pata", "Yurac cancha" y "Pumanuta Puca cancha-Puco pata-Chilinchilini", ubicado en el Distrito de Corani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, por un volumen total de 137 082 m3 de agua durante la campaña agrícola, equivalente a un caudal de hasta 8.81 l/s., para regar una superficie de 11.67 hectáreas de pastos naturales.

CUARTO. - Que, a través del escrito de fecha 17.07.2020, el señor MATEO MUÑOZ PILLCO, solicitó la extinción de la licencia de uso de agua otorgado mediante la Resolución Administrativa Nro. 0073-2011-ANA/ALA I., señalando que: i) La mencionada resolución no esta de acuerdo a la realidad y está mal elaborado, ii) A la fecha los manantiales considerados la mayoría se han resecado, iii) Considera muy alta la tarifa que se le asignó como pago anual, y iv) El 100% de usuarios de agua de la Comunidad de Chimboya-Corani no están registrados ni evaluados en el uso del agua, por lo que más adelante solicitará una nueva inspección para obtener una nueva licencia con datos verídicos y pagar anualmente. La presente solicitud se encauza a una solicitud de Extinción de Licencia de Uso de Agua por renuncia del titular.

QUINTO. - Que, asimismo con el Informe Técnico N° 0037-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.T.I-AT/JDC, de fecha 07.08.2020, la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, concluyó que la petición del administrado se encuentra dentro de los procedimientos administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, como la extinción del derecho de uso de agua por renuncia del titular, en tal sentido es procedente declarar la extinción de derecho de uso de agua superficial individual para uso productivo con fines agrarios. Así mismo se ha podido verificar de los registros de retribución económica, que desde el otorgamiento de su derecho de uso de agua en el año 2011 a 2019, NO HA PAGADO la retribución económica que corresponde, infringiendo el numeral 1 del Art. 90° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, concordante con el Art. 91° del mismo cuerpo legal.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0232-2020-ANA-AAA.MDD

SEXTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 089-2020-ANA-AAA.MDD-AL/JJON el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios concluye que se extinga la Licencia de Uso de Agua otorgada mediante la Resolución Administrativa Nro. 0073-2011-ANA/ALA I. fecha 16.09.2011, a favor del señor Mateo Muñoz Pillco, titular de los predios rústicos "Qqueuñani-Qosqo Pata", "Yurac cancha" y "Pumanuta Puca cancha-Puco pata-Chilinchilini, de agua superficial individual de uso productivo para fines agrícolas.

SEPTIMO. - Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, otorgada con la Resolución Administrativa Nro. 0073-2011-ANA/ALA I. de fecha 16.09.2011, a favor del señor **MATEO MUÑOZ PILLCO**, identificado con DNI N° 01680167, titular de los predios rústicos "Qqueuñani-Qosqo Pata", "Yurac cancha" y "Pumanuta Puca cancha-Puco pata-Chilinchilini", ubicado en el Distrito de Corani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, dejándola sin efecto legal, por la causal de renuncia del titular.

ARTÍCULO 2°. - REVERTIR al dominio del Estado un volumen de 137 082 m³/año, de las fuentes de agua: Manantial Comercocha Jata I, Manantial Comercocha Jata II, Manantial Comercocha, Manantial Lulluchaquehueta Cayrani Ccata, Quebrada Palcapampa, Manantial Yurac Cancha I, Manantial Yurac Cancha II, Quebrada Cunuritana Quellhuacocha, Quebrada Pumanota, Quebrada Nanracucho; como consecuencia de la extinción de la licencia.

ARTÍCULO 3°. - INSCRIBIR el presente Acto Administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, efectué la cobranza al señor MATEO MUÑOZ PILLCO, sobre el adeudo de retribución económica.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR la presente resolución al señor MATEO MUÑOZ PILLCO, en su domicilio legal ubicado en la Estancia Pucacancha, Comunidad de Chimboya, Distrito de Corani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PABLO BENITO SANTÍN RUIZ

Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios
Autoridad Nacional del Agua